



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: Septiembre del 2022

Asunto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DE SALUD PÚBLICA, SUSCRITOS ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DE SALUD PÚBLICA, SUSCRITOS ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el suministro se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
4. Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello, cuando así se le piden.
5. Garantizar la calidad de los servicios a suministrar y responder por ello.
6. Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse.
8. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la E.S.E. y esta cobijada de reserva legal.

OBLIGACIONES ESPECÍFCAS:

1. Documentar propuestas de trabajo según los objetos de los convenios a ejecutar por parte de la ESE. 2. Estructurar y organizar el cumplimiento de acciones contratadas con la Gobernación del Tolima en los convenios 2594, 2396, 2400 y demás convenios firmados y asignados para la coordinación técnica y administrativa en la presente vigencia. 3. Elaborar el cronograma de actividades con las especificaciones de cada contrato interadministrativo, metas mensuales, entrega de este a los supervisores de los contratos interadministrativos celebrados en los plazos pactados; así mismo, notificación oportuna y escrita de cambios en dicho cronograma. 4. Apoyar la contratación y gestión del recurso humano técnico y profesional con los requisitos formativos y de experiencia necesarios para la prestación de los servicios en salud pública e intervenciones colectivas contratadas. 5. Recepcionar las hojas de vida del talento humano técnico y profesional con los requisitos formativos y de experiencia necesarios para la prestación de los servicios en salud pública e intervenciones colectivas contratados. 6. Dar cumplimiento a las actividades contratadas por la Gobernación del Tolima y velar porque se ejecuten adecuadamente. 7. Revisar la documentación de actividades desarrolladas por el talento humano tales como planillas de asistencias, encuestas a beneficiarios y demás soportes, según las actividades planteadas dentro de los contratos y formatos suministrados por los supervisores. Solicitar al talento humano



evidencia fotográfica y/o audiovisual de acciones desarrolladas. 8. Realizar gestiones interinstitucionales necesarias para el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas contratadas. 9. Consolidar información y presentar informes parciales en los contratos celebrados, cuando el convenio lo disponga o conforme solicitud y de ser necesario realizar apoyo en la supervisión de los contratos. 10. Efectuar acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las acciones pactadas y previstas en los contratos interadministrativos celebrados entre el Hospital San Juan Bautista ESE. y la Gobernación del Tolima, para asegurar que se cumpla dentro de los términos y plazos acordados. 11. Consolidar y presentar informes, en forma y plazos pactados en los convenios interadministrativos suscritos entre el Hospital San Juan Bautista E.S.E y la Gobernación del Tolima. 12. Coordinar que el talento humano empleado en la ejecución ejerza las acciones proyectadas con la comunidad del área urbana y del área rural con forme este programada cada actividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

FORMA DE PAGO:

El presente contrato estará estimado en pagos mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades y aprobación por el supervisor del contrato y la certificación de pagos de seguridad social integral. En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la ESE. El contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral, el cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PLAZO DEL CONTRATO:

TRES (03) MESES

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.



COBERTURA EXIGIBLE:

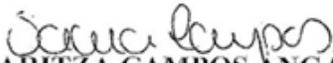
Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
------------------------------	--

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente